



**Transformación
Digital**
Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Mejora Regulatoria Sectorial

Oficio No. CONAMER/25/2036

ACUSE

4950

Asunto: Se autoriza exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACCIÓN DE VIVIENDA RENOVAVISSSTE Y SUS CRITERIOS OPERATIVOS."**

ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

04 JUL. 2025

RECIBIDO

Ciudad de México, 20 de junio de 2025

Expediente: 54/0010/130625

C. FELIPE DE JESÚS ZERMEÑO NÚÑEZ
DIRECTOR JURÍDICO

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
PRESENTE

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"ACCIÓN DE VIVIENDA RENOVAVISSSTE Y SUS CRITERIOS OPERATIVOS"**, así como a su formulario del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de impacto moderado, ambos instrumentos remitidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 13 de junio de 2025, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Con base en el análisis efectuado sobre la Propuesta Regulatoria y la solicitud de exención de presentación del AIR, se advierte que tiene por objeto destinar a la reparación y/o mejoramiento de la vivienda en la que habita la persona derechohabiente del Fondo de Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE), que se otorga de manera no presencial, se fondea con recursos administrados por el FOVISSSTE y se respalda con el monto acumulado en la Subcuenta de Vivienda de la cuenta individual de la persona derechohabiente.

Es así que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), se autoriza la exención de presentación del AIR para la Propuesta Regulatoria señalada. Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, ya que el proceso de solicitud, originación y formalización del crédito, se realizará a través de una aplicación móvil desarrollada para el FOVISSSTE, que incluya un mecanismo tecnológico para la identificación no presencial de las personas derechohabientes, en apego de las disposiciones y normatividad que resulten aplicables y bajo los estándares y medidas de seguridad necesarios para mitigar los riesgos de suplantación de identidad.

¹ Según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2025.

² Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer ¹



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER



**Coordinación General de
Mejora Regulatoria Sectorial**

Oficio No. CONAMER/25/2036

Sin perjuicio de lo anterior, es importante que el ISSSTE le dé seguimiento a la definición de requisitos que establezca de manera puntual a través de los Comités Internos, involucrando para ello, la participación Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Por lo anterior, el ISSSTE puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*³ y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracciones VIII y XII y 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C. TITO SAMUEL ORTÍZ VALENCIA
COORDINADOR GENERAL
DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL**

³ Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917.

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2019 y modificado por última vez el 9 de octubre de 2015.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**